



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2012-MPP

San Pedro de Lloc, 14 de junio del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PACASMAYO- SAN PEDRO DE LOC:

VISTO: En sesión extraordinaria de la fecha, el Informe N° 029-2012-UTT-MPP de la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Transportes y el Informe N° 341-2012-SGAL-MPP de la Sub Gerencia de Asesoría Legal,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, señalando que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, en los incisos 1.1, 1.2., 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.9, y 1.10 del artículo 81° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial, 2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, 3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos, 4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto, 5. Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento, 6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza, 7. Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción, 9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito, 10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPP se regula el tránsito de vehículos y la circulación de unidades de transporte terrestre regular y especial de personas en la ciudad de San Pedro de Lloc.

Que, mediante el Informe N° 029-2012-UTT-MPP, la Jefatura de la Unidad de Tránsito y Transportes, propone se autorice el ingreso de las unidades vehiculares del transporte interprovincial regional en la modalidad de automóvil colectivo a la ciudad de San Pedro de Lloc, estableciendo el correspondiente recorrido, refrendado por el Informe de Asesoría Legal.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, con Informe N° 341-2012-SGAL-MPP opina por la procedencia de la modificación, debiéndose incluir una Tercera Disposición Transitoria y Final en la Ordenanza Municipal N° 007-2007-MPP

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, el Concejo Municipal Provincial de



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

Pacasmayo por votación por mayoría ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA INCLUSION DE UNA TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA Y FINAL EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2007-MPP.

Artículo Único.- Inclúyase en la Ordenanza Municipal N° 007-2007, la siguiente Tercera Disposición Transitoria y Final, que se detalla a continuación:

Tercera.- Se permitirá el ingreso a la ciudad de San Pedro de Lloc a las empresas mini van, que recorren la ruta Pacasmayo-Trujillo-Pacasmayo hasta el funcionamiento del terminal terrestre de San Pedro de Lloc, los mismos que deberán ingresar de sur a norte por la Av. Raimondi, calle Dos de Mayo, Jr. Libertad y vía de evitamiento, utilizando como paradero de desembarque a cinco metros de las esquinas conformadas por la calle Dos de Mayo y Jr. Libertad.

Así mismo se encarga a la Gerencia Municipal disponer la señalización de la nueva zona asignada como paradero y a la Unidad de Tránsito y Transporte la pertinente comunicación a las empresas involucradas.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE